

Reaparición de actas de la familia de Juan Pablo Duarte Díez

*Antonio José Ignacio Guerra Sánchez**

Como parte de los aportes que se harán en la conmemoración del bicentenario (1813-2013) del nacimiento del padre fundador de la nacionalidad dominicana, hemos considerado oportuno iniciar con una serie de modestas entregas que terminarán con la publicación de un libro que versará sobre nuevos aspectos de la vida de Juan Pablo Duarte Díez que habían pasado desapercibidos y se habían perdido en el tiempo.

El autor tiene más de 10 años investigando en diferentes archivos civiles y eclesiásticos dominicanos, de Venezuela, Cuba y Puerto Rico sobre la vida de la familia Duarte y de los demás trinitarios y los comunicados de la Trinitaria. Han sido de ayuda invaluable los microfilms e imágenes digitalizadas generados por la Sociedad Genealógica de Utah o Family Search y la gran disponibilidad de datos que se encuentra en la red de internet y en los lectores de rollos habilitados. También la organización de nuestro Archivo General de la Nación,

* Ingeniero Civil, Doctor en Ingeniería de Materiales, profesor universitario, consultor y contratista. Presidente del Patronato del Archivo General de la Nación. Investigador del AGN. Secretario-fundador de la Academia Dominicana de Genealogía & Heráldica. Miembro de Número del Instituto Dominicano de Genealogía.

con la continua indexación y restauración de legajos, permitiendo una búsqueda más rápida y eficiente al investigador.

Esta primera entrega estará dedicada al acta recientemente recuperada del «Testamento de Juan José Duarte Rodríguez», padre del patricio; y de cinco fotos de los originales de actas de defunción de los Duarte en Santo Domingo, República Dominicana, y Caracas, Venezuela.

TESTAMENTO DE JUAN JOSÉ DUARTE RODRÍGUEZ

Este testamento había estado extraviado, hasta la fecha solamente se tenía la copia escrita que había sido hecha por el historiador Máximo Salvador Coiscou Henríquez en la revista *La Opinión* del 27 septiembre de 1924. Testó ante el notario José María Pérez,¹ hijo, y bajo los legajos de este escribiente fue buscado; fue finalmente encontrado en los protocolos notariales del escribano público Bernardo de Jesús González, legajo AGN-703332, libro B432, año 1843, folio 89, que reposan en el Archivo General de la Nación.

A continuación lo transcribimos y luego presentamos fotos de los documentos originales:

En la ciudad de Santo Domingo hoy día 30 de agosto de 1843, año cuarenta de la Independencia² y primero de la Regeneración. Siendo las nueve de la mañana. Nos José María Pérez, hijo, Notario público nombrado y juramentado para la común y resorte (sic) de Santo Domingo requerido al efecto y asistido del competente número de testigos, nos transportamos a una casa sita en la calle que viene de la Iglesia de Santa Bárbara a la plaza del mercado, isleta número 18, quinto cuartel, en la cual encontramos un hombre enfermo, pero en uso de su sano juicio, memoria y entendimiento natural, de que yo el

¹ José María Pérez Fernández (1814-1869) fue de los escribanos públicos más solicitados durante el período de la dominación haitiana, conjuntamente con Tomás Bobadilla Briones, Remigio del Castillo Guzmán y el oficial civil Martín Guzmán-Galicia (tío del anterior). Hijo de José María Pérez Pimentel y Feliciano Fernández Núñez. Realizó el testamento del General Pedro Santana Familias en fecha 13 de marzo de 1862.

² Se refiere a la Independencia de Haití.

Notario doy fe y aseguran los testigos; el cual queriendo arreglar sus negocios con tiempo por palabras claras y terminantes de su última y final voluntad, dictó sus disposiciones del modo siguiente:

PRIMERAMENTE mi nombre es Juan José Duarte, natural de Vergera (sic) en el Arzobispado de Sevilla³ y avecindado en esta ciudad hijo legítimo de Manuel Duarte y Ana María Rodríguez, ambos difuntos; de Religión Cristiana Apostólica y Romana, en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir.

2DO. ITEM. Declaro: que soy legítimamente casado con la ciudadana Manuela Díez de cuyo consorcio hemos procreado seis hijos: a saber Vicente Celestino, Juan Pablo, Filomena, Rosa, María Francisca y Manuel Duarte, estando éste emancipado por tener la edad competente para ello.⁴

3ER. ITEM. Dejo la disposición de mi entierro, funerales y demás oficios que hayan de hacerse en bien de mi alma, a disposición de mis albaceas que más adelante nombraré.

4TO. ITEM. Tengo y reconozco por bienes de mi propiedad, los siguientes: la casa que está inmediata a la marina con todo lo que ella contiene de quincallería,⁵ la casa que actualmente moro con todo el mobiliar.

5TO. ITEM. Declaro: que todo lo que debo consta de los libros que al efecto tengo, como igualmente las personas que me son deudas; todo lo cual está al corriente y conocimiento de mi hijo Manuel y mi nieto Vicente María Duarte,⁶ como que son los que

³ Era natural de Veger de la Frontera, en la Chiclana, provincia de Cádiz, Andalucía, España.

⁴ Otros hijos fallecidos lo fueron Manuel (nacido en 11 de diciembre de 1811, falleciendo ese mismo año), María Josefa (nacida el 14 marzo 1810, muere a temprana edad), Ana María (1814-9 octubre de 1816), Juana Bautista (nacida de 24 junio de 1824 y muere antes del 1843).

⁵ Esta casa-tienda de artículos marineros fue comprada en fecha 1 de febrero de 1837 a Francisco Pou y vendida por Manuela Díez viuda Duarte y sus hijos al coronel de la Marina Juan Bautista Cambiaso en fecha 18 de marzo de 1845. (Protocolos Notariales del notario Bernardo de Jesús González, legajo AGN-703332, libro B433, año 1845, folio 82).

⁶ Se refiere a Vicente María Duarte Villeta (30 ago 1825-28 ago 1875) hijo de Vicente Celestino Duarte Díez y su esposa María Trinidad Villeta Ponce de León.

se han entendido de poco tiempo a esta parte en la tienda que tengo.

6TO. ITEM. Declaro: que cuando contraje matrimonio con mi susodicha esposa aporté doscientos pesos fuertes en moneda del poder Español, y mi legítima consorte doscientos pesos en la misma moneda.

7MO. ITEM. Declaro: que de la cuarta parte de mis bienes que puedo disponer libremente, mando a mis albaceas que de ella se saquen los gastos que puedan hacerse en mi entierro y demás que son necesarios, dejando el resto de ella a mis legítimos hijos en calidad de mejoras.

8VO. ITEM. Nombro por albaceas y ejecutores testamentarios en primeras a mi legítima consorte, en primeras, y en segundas al ciudadano Francisco Ginebra,⁷ a los cuales doy todo poder en derecho necesario para que entren en mis bienes y cumplan con estas disposiciones.

9NO. ITEM. Declaro: que aunque las patentes de la tienda que tengo en la arriba mencionada casa, aparecen en cabeza de mi hijo Manuel y mi nieto Vicente María Duarte, no es porque les pertenece el fondo y demás muebles que en ella se encuentran, pues solo es de mi propiedad legítima, como ellos saben y no hay ninguna duda; cuya aclaración la hago para que no se oscurezca la verdad y se presenten obstáculos después de mi fallecimiento, alegando por medio de que encontrándose la patente en cabeza de ellos, les corresponde igualmente la tienda, la que estoy muy libre de creer puedan ellos valerse de este resorte, pues su hombría de bien y comportamientos son muy notables y arreglados.

Y cumplidas y pagadas que sean mis disposiciones en todas sus partes, del remanente de dichos mis bienes, derechos y acciones que de presente tengo o en algún modo puedan tocarme intuyo a

⁷ Es Francisco Ginebra Pou (1820-9 nov 1886), natural de Blanes, Gerona, Cataluña, España, quién casara en fecha 12 de enero de 1838 en la Catedral de Santo Domingo con su pariente en 2^{do} grado María de la Merced Pou Tormen. Junto a su hermano José Ginebra brindó protección en su negocio de La Atarazana a Juan Pablo Duarte Díez durante las persecuciones haitianas de julio de 1843.

mis únicos y universales herederos a mis legítimos hijos Vicente Celestino, Filomena, Rosa, María Francisca y Manuel Duarte para que todo lo que se reconozca por mi propiedad lo hayan, gocen y hereden por iguales partes en absoluta propiedad con la bendición de Dios y la mía.⁸

Así fue dictado tal y como se contiene en el testador en presencia de los ciudadanos Manuel Guerrero hijo,⁹ Ramón Echavarría,¹⁰ Julián Alfau¹¹ y Eusebio Puello,¹² testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad de este domicilio, no parientes ni allegados del testador y de los herederos constituidos, y en el goce de los derechos civiles y políticos ante quienes se dio y repitió lectura al testador del presente y encontrándolo conforme dijo: que así quería se cumpliera y ejecutase después de su muerte, dando por nulas de ningún valor ni efecto cuantas disposiciones de testar anteriores a esta haya hecho por escrito, de palabra o en otra forma, pues solo quiere valga el presente de la mejor forma que en derecho haya lugar, en prueba de lo cual lo firmó junto con los mencionados testigos y conmigo el Notario de cuyo puño y letra es escrito el presente testamento: de todo lo que doy fe.

⁸ Juan Pablo Duarte Díez no aparece en este testamento como heredero por haber adquirido su porción en la donación que le hiciera su padre de una casa «fabricada en paredes y cubierta de vigas y ladrillos en la calle El Truco» que es la que corre de la Capilla de Dávila a la de Nuestra Señora de La Altagracia, isleta No. 20, en fecha 6 de julio de 1843 ante el notario José María Pérez; antes del Patricio embarcarse al exilio por causa de las persecuciones haitianas.

⁹ Se refiere a Manuel María Julián Guerrero Peña (27 ene 1813-22 sep 1871), febrerista, amigo íntimo de Juan Pablo Duarte, casado en fecha 26 de enero de 1837 en la Catedral de Santo Domingo con Aurelia Francisca Leso Martínez (17 may 1816 - ?).

¹⁰ Asumimos se trata de Ramón José Echavarría Conti (1818-23 feb 1894) hijo de José de las Mercedes Echavarría Heredia, casó con Rosalía Mayoral del Valle, se radicó en Aguadilla, Puerto Rico.

¹¹ Julián Alfau Bustamante (? - 7 ago 1858), febrerista, hermano del trinitario Felipe Benicio Alfau Bustamante, casó el 7 de agosto de 1858 en la Iglesia de San Dionisio, de Higüey con María Altagracia Nobles. Se radica en Higüey dónde tenía cortes de madera.

¹² Eusebio Puello de Castro (5 mar 1811-14 dic 1872), febrerista y general, apoyó la anexión a España en 1861, partió a Cuba dónde llegó a ser Mariscal del Ejército Español combatiendo los independentistas cubanos. Testó en la plaza de La Habana el 12 de diciembre de 1871. Era hermano de los generales José Joaquín y Gabino Álvaro Puello de Castro, mandados a fusilar por el general Pedro Santana en fecha 23 de diciembre de 1847.

90

senten obstáculos despues de asi fallidamente, al grande por
 medio de que encuentran la fuerza en cabeza de ellos, les son
 porse igualmente la tierra, lo que estoy muy lejos de creer
 pudian esta en los de ese decroto, pues el hombre de bien
 y comportamiento son muy en tablas y arreglados.

Y cumplidas y pagadas que sean mis disposiciones en todas
 sus partes, del firmarse de dichos mis bienes, derechos
 y acciones que de presentes tengo e en algun modo puedan
 tenerme, instituyo y nombro por mis sucesores y sucesorales
 herederos a mis legítimos hijos, Cienfuegos, Colección, Ale-
 messe, Rosa, Maria Francisca y a Manuel Guerra
 para que todo lo que se reconozca por de mi propiedad
 lo tengan gozan y hereden por iguales partes en absoluta
 propiedad, con la bendición de Dios y la mia.

He fei dictado tal como se contiene por el testador a pre-
 sencia de los Ciudadanos Manuel Guerra hijo, Manuel
 Cochacarriz, Julian Affay y Embio Puellos
 testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de
 edad de este domicilio, no presentes ni allegados del
 testador ni de los herederos instituidos, y en el que de los
 derechos Civiles y politicos, ante quince de fei y repeticion
 lectura al testador del presente y encontrandole con plena
 dize que así queria se cumpliese y ejecutase despues de su
 muerte, dando por autos de ningun valor ni efecto en todas
 sus provisiones de testas anteriores a esta haga fei, por su uso
 de palabra e en una forma, pues solo quiere verla el presen-
 te en la mejor forma que en derecho haya lugar en presen-
 de lo cual se firmo punto con la sujecion de los testigos y con-
 miso el Notario de cuyo fei y letra es este el presente
 testamento de todo lo que es de fei.

Manuel Guerra hijo
 Manuel Cochacarriz
 Julian Affay
 Embio Puellos

Notario
 Juan José Durán

(Última página).

Testamento de Juan José Duarte

(Aquí hay un sello que dice: (Aquí hay un sello que dice: República d' Haiti-24) Tesorero General)

En la ciudad de Santo Domingo hoy día treinta de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, año cuarenta de la Yndependencia y primero de la Regeneracion, siendo las nueve de la mañana. Nos José María Pérez hijo, notario público nombrado y juramentado para la Comuna y resorte de Santo Domingo, requerido al efecto, y asistido del competente numero de testigos, nos transportamos a una casa, sita en la calle que viene de la Iglesia de Santa Bárbara a la plaza del mercado, número 18, quinto cuartel, en la cual encontramos un hombre enfermo, pero en uso de su sano juicio, memoria y entendimiento natural, de que yo el Notario doy fé y aseguran los tes-

LA OPINIÓN

tigos; é cual queriendo atorgar sus negocios con tiempo por palabras claras y terminadas de su última y final voluntad, dió sus disposiciones del todo siguiente.

Primera. Mi nombre es Juan José Duarte, natural de Vergem en el arzobispado de Sevilla Reynos de España, (5) y vecindario en esta ciudad, hijo legítimo de Manuel Duarte y Ana María Rodríguez, ya difuntos; de Religión Cristiana. Apostólico Romano, en cuya fé y creencia la civilizo y próximo vivo y moro.

2o Ytem. Declaro que soy legítimamente casado con la Ciudadana Manuela Díez, de cuyo matrimonio hemos procreado seis hijos; á saber: Vicente Celestino, Juan Pablo, Filomena, Rosa, María Francisca, y Manuel Duarte, estando este emancipado por tener la edad competente para ello (6).

3o Ytem. Dejo la disposición de mi entierro, funerales y demás oficios que hayan de hacerse en bien de mi alma, á disposicion de mis Alumnos que mas adelante nombraré.

4o Ytem. Tengo y reconozco por bienes de mi propiedad, los siguientes: la casa que está inmediata á la marian, con todo lo que ella contiene dentro de su caballería; a masa que actualmente moro con todo el mobiliario (7).

5o Ytem. Declaro que todo lo que debo cancelar de las libras que al efecto tengo, como igualmente las personas que me son deudoras; todo lo cual está al corriente y conocimiento de mi hijo Manuel y mi nieto Vicente María Duarte, como que son las que se han entendido de poco tiempo á esta parte en la tienda que tengo.

6o Ytem. Declaro que de la cuarta parte de mis bienes que puedo disponer libremente, mando á mis Alumnos que de ella se suquen los gastos que puedan hacerse en mi entierro y demás que son necesarios, dejando el resto de ella á favor de mis legítimos hijos en calidad de mejora.

7o Ytem. Nombro por mis Alumnos y ejecutores testamentarios en primera á mi legítima consorte Manuela Díez, en segunda á mi Ciudadano Francisco Gimenez, á los cuales doy todo poder en derecho necesario para que entren en mis bienes y cumplan con estas mis disposiciones.

8o Ytem. Declaro que tengo las patentes de la tienda que tengo en la arrén mencionada casa, aparecen en abozos de mi hijo Manuel y nieto Vicen-

te María Duarte, no es porque les pertenece el fondo y demás muebles que en ella se encuentran, pues son de mi propiedad legítima, como ellos saben y no hay ninguna duda; cuya aclaracion la hago para que no se oscurezca la verdad y se presenten obstáculos después de mi fallecimiento, alegando remedio de que encontrándose la patente en abozos de ellos, les corresponde igualmente la tienda, lo que estoy muy libre de creer, pues ellos valen de ese resorte, pues su conducta de bien y comportamiento son muy notables y arreglados.

Y cumplidas y pagadas que sean mis disposiciones en todas sus partes, del remanente de dichos bienes, derechos y acciones que de presente tengo ó en algún modo puedan tocarme, instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos á mis legítimos hijos, Vicente Celestino, Filomena, Rosa, María Francisca, y Manuel Duarte, para que todo lo que se reconozca por de mi propiedad lo hagan gozar y la recien por iguales partes en absoluta propiedad, en la bendicion de Dios y la mia.

Así fué dictada tal como se contiene por el testador á presencia de los Ciudadanos Manuel Guerrero hijo, Ramon Feluyarria, Julian Alfau y Eusebio Paello, testigos instrumentales requeridos al efecto mayores de edad, de este domicilio, no parientes ni allegados del testador ni de los herederos instituidos, y en el goce de los derechos civiles y políticos, ante quienes se dió y repitió lectura al testador del presente y encontrándole conforme dijo que así quería se cumpliese y ejecutase después de su muerte, de uno por malos de ningun valor ni efecto algunas disposiciones de testar anteriores á esta haya hecho por escrito, de palabra ó en otra forma, pues solo quien valga el presente en la mejor forma que en derecho haya lugar, no prueba de lo cual le firmó junto con los mencionados testigos y conmigo el Notario de cuyo puño y letra es escrito el presente testamento: de todo lo que doy fé.

Juan José Duarte

(rúbrica)

Juliana Alfau

(rúbrica)

Eusebio Paello

(rúbrica)

Manuel Duarte hijo

(rúbrica)

R. Echaverría

(rúbrica)

Jose Ma. Pérez hijo

Nota. pro.

(rúbrica)

ACTAS DE DEFUNCIONES DE LA FAMILIA PATRICIA DUARTE

Juan José Duarte Rodríguez (Padre)

Declaración de defunción de fecha 25 noviembre de 1843, por José Mateo Perdomo, miembro del Consejo municipal de la Común de Santo Domingo, acompañado de Pedro Bobea, secretario provisional de la Municipalidad y Prudencio Cammeyor cabo de la policía. Murió a las 6 de la mañana de ese día. Firman Rocha, Pedro A. Bobea.¹³ (Of. Santo Domingo, acta 137 (1229), años 1842-1874, (image 35-36).

[Escrito a lápiz: 1229]

[Al margen izquierdo: 137]

[Al margen izquierdo: Juan Duarte]

El dia veinte y cinco de noviembre de mil ocho cientos cuarenta y tres año cuarenta de la Inde-/pendencia y primero de la Regeneración a las doce del dia. Ante mi Corregidor de la comun / en funciones de oficial del Estado Civil en virtud de las facultades que me / confiere el decreto de 30 de mayo ultimo comparecio el ciudadano Jose Mateo Per-/ domo mayor de edad miembro del Consejo Municipal de esta comun de Santo Do-/ mingo con su domicilio real en esta ciudad, y estando presentes los ciudadanos / Pedro Bobea secretario provisional de la Municipalidad y Prudencio Cameyon / cabo de la policía ambos domiciliados en esta ciudad y mayores de edad nos declaró el / compareciente que hoy a las 6 de la mañana ha muerto en esta ciudad el ciudadano / Juan Duarte mayor de edad de profesion mercader en detalle natural de España /

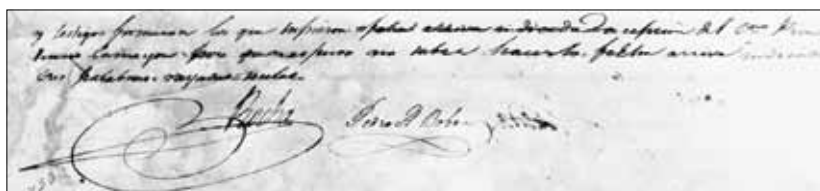
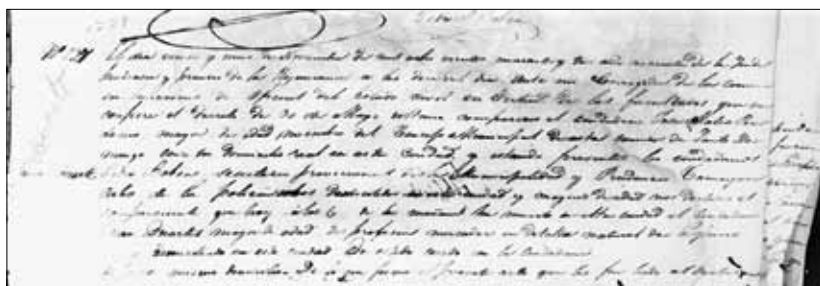
y domiciliado en esta ciudad de estado casado con la ciudadana [en blanco] / de este mismo domicilio. De lo que forme el presente acto que les fue leído al declarante //

¹³ En actas de un mes anterior firmaba José María Serra.

y testigos firmaron los que supieron [tachado: fecha arriva indicada] a [ex]cepción del ciudadano Pru-/dencio Cameyon por que espuso no saber hacerlo= fecha arriva indicada /tres palabras = rayadas = nulas./

Rocha
[Rúbrica]

Pedro A. Bobea /
[Rúbrica] .



Manuela Díez Jiménez (madre)

«En treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, yo el Cura interino de esta parroquia de Santa Rosalía de Caracas, di Sepultura Eclesiástica al cadáver de Manuela Díez de Duarte, natural de la Ciudad de Santo Domingo; fue casada con el Sr. Juan José Duarte: hija legítima de Antonio Díez y Rutina Giménez, ambos naturales de España, habiendo recibido oportunos auxilios espirituales, de que Certifico. Manuel V. Yrady».

²¹⁰⁹
~~Manuela Díaz~~
 En este día y año de Quince de abril ochocientos cincuenta y ocho
 se el caso intimo de este parroquial de Santa Rosalia de Caracas
 de defunción Eclesiastica al cadaver de Manuela Díaz de Gu
 ardo, natural de la Ciudad de Santa Domingo, fue casada con
 Don Juan José Durazo, hijo legitimo de Antonio Díaz y de
 Rufina Ramirez, ambos naturales de Cádiz, ambos casados
 y de buena castidad y legitimos de su matrimonio.

Manuel E. Hardy

¹⁸⁵⁸
 Cayetano Quintana Linares
 En este día y año de Quince de abril ochocientos cincuenta y
 ocho se el caso intimo de este parroquial de Santa Rosalia de Caracas
 de defunción Eclesiastica en su finis viam, al cadaver de Caye
 tano Quintana, natural de Madrid y de buena castidad y legitimos
 de su matrimonio.

Manuel E. Hardy

¹⁸⁵⁹
 N. de la Paz
 En este día y año de Quince de abril ochocientos cincuenta y ocho se el
 caso intimo de este parroquial de Santa Rosalia de Caracas, de
 defunción Eclesiastica al cadaver del Sr. N. de la Paz, de este nombre
 de edad, hijo legitimo de Felipe N. de la Paz y Juana Torres, de que
 legitimos.

Manuel E. Hardy

¹⁸⁵⁹
 M. de la Paz
 En este día y año de Quince de abril ochocientos cincuenta y ocho se el
 caso intimo de este parroquial de Santa Rosalia de Caracas, de
 defunción Eclesiastica en su finis viam, al cadaver de M. de la Paz,
 de este nombre, natural de Madrid y de buena castidad y legitimos
 de su matrimonio.

Manuel E. Hardy

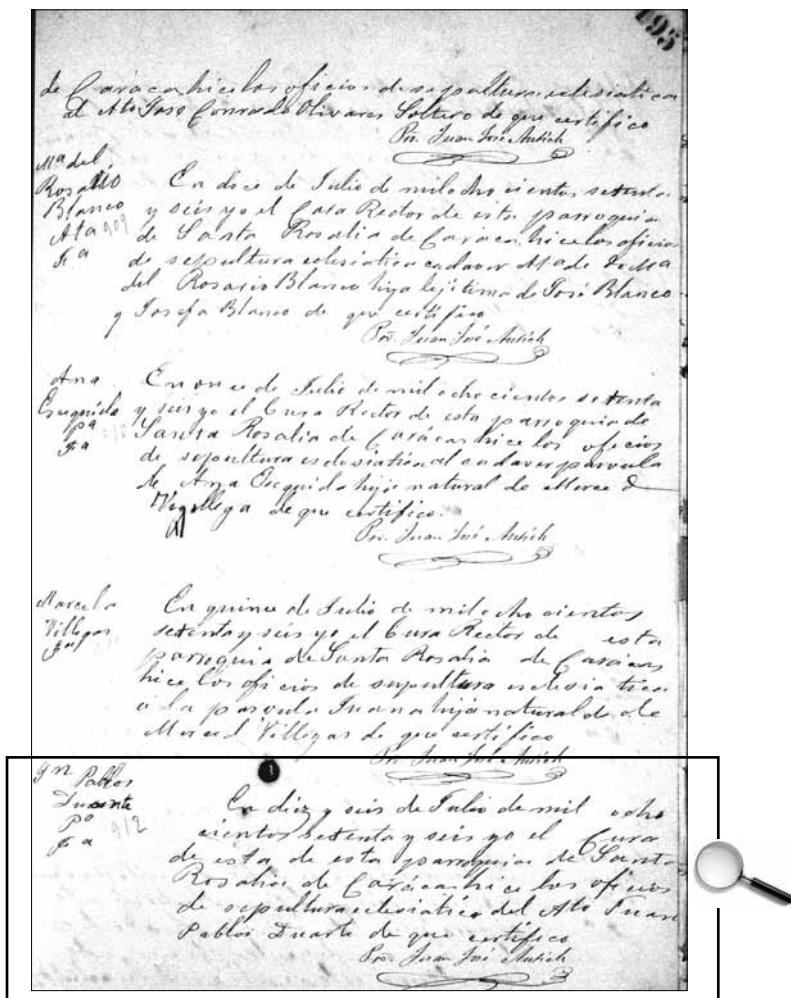
¹⁸⁵⁹
 Micaela Ceballos
 En este día y año de Quince de abril ochocientos cincuenta y ocho se el
 caso intimo de este parroquial de Santa Rosalia de Caracas, de
 defunción Eclesiastica al cadaver de Micaela Ceballos, de este nombre
 de edad, hija natural de Juan Ceballos, de que legitimos.

Manuel E. Hardy

Acta de defunción en la Iglesia de Santa Rosalía, Caracas, Venezuela, 31 de diciembre de 1858, acta 2109, folio 220, año 1858. (Family Search, Microfilm, Defunciones Iglesia de Santa. Rosalía, Caracas, Venezuela, años 1795-1872, image 1136).

Juan Pablo Duarte Díez

En diez i seis de Julio de 1876, yo el Cura de esta Parroquia de Santa Rosalía, de Caracas, hice los oficios de sepultura eclesiástica del adulto Juan Pablo Duarte de que certifica-presbítero-Juan José Antich.



Fallecimiento registrado en Parroquia de Santa Rosalía, Caracas, Venezuela, en fecha 16 de julio de 1876, por el cura párroco Juan José Antich, folio 195, acta 912 (Family Search, Microfilm, rollo 2052278, defunciones Iglesia de Santa Rosalía, Caracas años 1872-1936, image 97).

El Patricio murió en una casa de la calle Pajaritos en 1876 (15 de julio). Esa casa quiso ser comprada, sin éxito, por el gobierno dominicano para convertirla en museo. En diciembre de 1975, Manuel García Arévalo visita la casa, ya en estado ruinoso, antes de su demolición definitiva y hace un detallado informe, fechado el 13 de diciembre de 1975. En dicho informe se dice que ha procedido a recoger rejas, ventanas, puertas, piso, tejas, ladrillos, trozos de paredes de adobe, etc., y que los ha colocado en lugar seguro hasta que se le diga por las autoridades dominicanas a donde debe dirigirlos de forma definitiva (datos de Francisco de las Heras).

Rosa Protomártir Duarte Díez (hermana y apoderada)

«En veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, yo el Cura Rector interino de la parroquia de Santa Rosalía de Caracas, di sepultura eclesiástica al cadáver de la adulta Rosa Duarte, soltera, natural de Santo Domingo, de sesenta y un años, hija legítima de Juan Duarte y Manuela Díez, difuntos. Recibió los Santos Sacramentos de Penitencia y Extrema Unción, de que certifico. Dr. Francisco Guevara».

Manuel Almardo Duarte Díez (hermano menor, retardado)

«El nueve de agosto de mil ochocientos noventa, yo el Cura Rector Interino de la parroquia de Santa Rosalía de Caracas, di sepultura Eclesiástica al cadáver del adulto, soltero, Manuel Duarte, de sesenta y cinco años, natural de la isla de Santo Domingo, se ignoran sus padres.² Recibió *subcondiciones* por estar privado del uso de su razón, los Santos Sacramentos de Penitencia y Extrema Unción, de que certifico. Dr. *Francisco Guevara*».

² El subrayado es del autor.

